



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad médica
DEMANDANTE	Alexander Martínez Gutiérrez y Otros
DEMANDADO	EPS Salud Total y Otros
LLAMANTE	Clínica Del Prado
LLAMADA	Seguros Generales Suramericana S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00096 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía y la subsanación de cumplimiento de requisitos¹, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

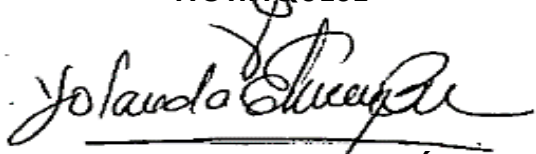
PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que la **CLÍNICA DEL PRADO S.A.S.²**, a través de su apoderada judicial hace a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a la llamada por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía personalmente, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P., o, del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se advierte que, de conformidad con el artículo 66 ibídem, si la notificación al llamado en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, esta se tornará ineficaz.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Folios 09 y 10 del archivo Nro. 17, cuaderno principal del expediente digital

² Archivos Nro. 01 y 03.2 del cuaderno 07 del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abee7eb480f9bf6557e0a52d2baaa4bc288678082c598d7375f75fd75875fb5c**

Documento generado en 02/05/2022 09:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>